

**Demandante:** Claudia María Posada Villegas  
**Radicado:** 05001 31 05 016 2020-00229 00



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620200022900 P5

En el proceso promovido por **CLAUDIA MARIA POSADA VILLEGAS** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, para el día de hoy se tenía programado llevar a cabo la Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas dentro del presente proceso, sin embargo, dicha diligencia no se pudo realizar.

En consecuencia, se procede a reprogramar la fecha para llevarse a cabo la Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas para el día **MARTES DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08.00 a.m.)**.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

**R E S U E L V E:**

**Primero: REPROGRAMAR** fecha para llevar a cabo la Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas para el día **MARTES DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08.00 a.m.)**.

**Tercero: ADVERTIR** que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO (practica de pruebas que sean decretadas – alegatos de conclusión).

**Cuarto: ADVERTIR** que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales consagradas en el artículo 77 del Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 Igualmente, se les requiere a las partes (demandante y representantes legales) que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del C.P. Laboral y de la S.S., Modificado por la Ley 1149 de 2007, Art. 9º, para que comparezcan a la audiencia programada.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

**CERTIFICO:**  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS NRO. 000 FJADOS EN LA  
SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: \_\_\_\_\_  
**DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO**

Firmado Por:

Edison Alberto Pedreros Buitrago

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07333d4c1b662c4ebdaccf2abe94bfd8821c43e34ba593d91c2507063348fced  
Documento generado en 29/02/2024 07:36:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>